



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 158 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Servicio Público de Empleo Estatal.- <i>Concesión de ayudas del Plan Prepara, julio de 2016</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación de contrato de obras OB 77/16. Licitación de contrato de obras OB 78/16</i>	15 18
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.- <i>Cobranza del cuarto periodo de 2016</i>	5

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Delegación de la Alcaldía por vacaciones</i>	20
<i>Contratación de suministro de material de construcción</i> ..	21
<i>Contratación de suministro de material de fontanería</i>	22
GRANADA. Delegación de Cultura y Patrimonio.- <i>Formalización de contratos privados de compraventa de trasteros en calle Joaquina Eguaras 23, Conjunto Austral.</i> 23	
Delegación Municipal de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte colectivo urbano</i>	24

GUADAHORTUNA.- <i>Modificación de la ordenanza de la tasa por servicio de suministro de agua</i>	25
GUADIX.- <i>Resolución nº 27.444, delegación por ausencia de la Sra. Alcaldesa</i>	25
GÜÉJAR SIERRA.- <i>Delegación de funciones</i>	1
IZNALLOZ.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal</i>	26
LECRÍN.- <i>Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 2º trimestre de 2016</i>	1
LOBRAS.- <i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3/2016</i>	27
PELIGROS.- <i>Enajenación de parcela en calle María Zambrano</i>	27
PINOS PUENTE.- <i>Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Cementerio de Trasmulas</i>	28

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CATÍN.- <i>Convocatoria de junta general extraordinaria</i>	34
--	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.052

NÚMERO 4.997

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Delegación de funciones boda civil***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 11 de agosto de 2016, se han dictado las siguientes resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la concejal D^a Ana Vanessa García Jiménez la celebración del matrimonio civil en este Ayuntamiento de D. José Artero Ledesma y D^a María Martín Calvente el 14 de agosto de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 11 de agosto de 2016.- (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)*Aprobación de padrón agua, basura y alcantarillado 2º trimestre-2016***EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía de 4/08/2016 ha sido aprobado los padrones correspondientes a las tasas por los servicios de agua, saneamiento y basura, segundo trimestre 2016. Se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en Secretaría de este municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lecrín, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL***Concesión de ayudas del Plan "Prepara" julio 2016***EDICTO**

El Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013. Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 339.153,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de agosto de 2016.-La Directora Provincial, P.S. Apartado Primero.Siete.4 de la resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008), la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, fdo.: María Felicidad Azofra Maté.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de julio 2016

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>REAL DECRETO</u>	<u>IPREM</u>
75482567V ACOSTA MARTÍN, EVA	2.396,28	01/2013	75
74687786R ALARCÓN ALARCÓN, CRISTINA	2.715,78	01/2013	85
24124687X ALCAIDE RODRÍGUEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
77771557R ALCÁNTARA MORA, JOSEFINA	2.396,28	01/2013	75
74662596L ALMENDROS GARCÍA, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
44266220Y ARREDONDO MARTÍNEZ, MARÍA JANET	2.715,78	01/2013	85
43453296V ASENSIO CORRAL, ISRAEL	2.715,78	01/2013	85
44281578T BRAOJOS PALOMO, FERNANDO FÉLIX	2.396,28	01/2013	75
74671756W CÁCERES MÁRMOL, MARÍA DEL MAR	2.715,78	01/2013	85
75130363N CALVO ALCARAZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
24117620G CAMACHO SOLA, PEDRO	2.396,28	01/2013	75
23796233L CARMONA HEREDIA, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
44291458J CARMONA SÁNCHEZ, M ^a TRINIDAD	2.715,78	01/2013	85
44283431J CASARES JIMÉNEZ, ALEJANDRO	2.715,78	01/2013	85
74716853L CASTILLO MARTÍN, IRENE	2.396,28	01/2013	75
44284086R CASTILLO MEGÍAS, JOSÉ MARÍA	2.396,28	01/2013	75
X1947020R CHELLALI, FATIMA ZOUHRA	2.715,78	01/2013	85
24180130T CLEMONT LINARES, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75

74733820N	COLLADO ESPINOSA, ANGIE	2.396,28	01/2013	75
77558699P	CORE AHTAN, MATIAS SEBASTIA	2.396,28	01/2013	75
74724064P	CORTÉS BOLÍVAR, ANA BELÉN	2.396,28	01/2013	75
76629177P	CORTÉS CORTÉS, ESTEFANÍA	2.396,28	01/2013	75
74637223S	CORTÉS PEDREGOSA, JOSEFA	2.715,78	01/2013	85
23054711V	CORTÉS RODRÍGUEZ, PEDRO	2.715,78	01/2013	85
75563902R	CUESTA ANDRADA, ROCÍO MARÍA	2.396,28	01/2013	75
X8417895X	DIAS FERREIRA, FÁTIMA	2.396,28	01/2013	75
76665606M	DÍAZ RODRÍGUEZ, ALEXANDRA	2.396,28	01/2013	75
75937336F	DOS SANTOS SILVA, ROSEMARY	2.396,28	01/2013	75
46802150W	EBOKO ARANA, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
Y0468660A	EKHCHICHOU, KHADIJA	2.715,78	01/2013	85
X7600232C	EL FAHIL, MOHAMED	2.715,78	01/2013	85
74676440V	EXTREMERA FERNÁNDEZ, M. ANGUSTIAS	2.396,28	01/2013	75
74663735P	EXTREMERA SÁNCHEZ, LUISA	2.396,28	01/2013	75
78036166H	FERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
75483166H	FERNÁNDEZ SAN VICENTE, AITZIBER JOSUNE	2.396,28	01/2013	75
74686008V	FERNÁNDEZ VALENZUELA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	01/2013	75
44256116E	FLORES AMADOR, JOSÉ ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
44296509G	GALERA CASTRO, JOSÉ ABRAHAM	2.396,28	01/2013	75
75138702W	GALLEGOS BERMÚDEZ, MARÍA ÁNGELES	2.396,28	01/2013	75
76629217W	GARCÍA BAENA, NEIVA	2.396,28	01/2013	75
74646762D	GARCÍA CASTILLO, IRENE	2.396,28	01/2013	75
74651755B	GARCÍA GARCÍA, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
74687841X	GARCÍA LEÓN, FRANCISCA	2.715,78	01/2013	85
74640120Z	GARCÍA LÓPEZ, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
74735289D	GARCÍA SEGURA, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
74638686Y	GARCÍA VERGARA, VICENTE	2.396,28	01/2013	75
X5627389W	GHANEM, FATIHA	2.396,28	01/2013	75
44251792E	GÓMEZ PRIETO, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
75141345T	GÓMEZ ROJAS, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
75157960D	GÓMEZ SÁNCHEZ, PEDRO RAFAEL	2.396,28	01/2013	75
14633837H	GOOSSENS MUÑOZ, MARÍA NATACHA	2.396,28	01/2013	75
15471572R	GRAOS RUIZ, IVÁN	2.396,28	01/2013	75
74665759P	GUADIX SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
24277985J	GUERRERO CARMONA, MARÍA ALMUDENA	2.715,78	01/2013	85
52403869W	GUIJARRO MORAL, JUSTA	2.396,28	01/2013	75
76627307R	HEREDIA BERMÚDEZ, LUIS	2.396,28	01/2013	75
74735260A	HIDALGO RUEDA, AGUSTÍN	2.396,28	01/2013	75
74694894W	IBÁÑEZ VILLEGAS, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
75166168Y	IGLESIAS DOWHUN, ELEAZAR	2.396,28	01/2013	75
X6819372X	ILONAS, GHERORGHE	2.715,78	01/2013	85
Y1971928Z	IONUT, GRIGORE	2.396,28	01/2013	75
45712593R	IZQUIERDO MARTÍNEZ, FLORENCIA	2.715,78	01/2013	85
75169816C	JIMÉNEZ GARCIA, JOSÉ ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
44257218C	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
75562925J	JIMÉNEZ VALERO, CARMEN ROCÍO	2.396,28	01/2013	75
77959786K	LAARBI LAHSEN, BRAHIM	2.715,78	01/2013	85
78114112V	LONDOÑO TASAMA, CRISTIAN CAMILO	2.396,28	01/2013	75
76719818Y	LÓPEZ ATANES, MARÍA TERESA	2.396,28	01/2013	75
74635655B	LÓPEZ BAENA, SALVADOR	2.715,78	01/2013	85
41540370R	LÓPEZ LIGERO, MIGUEL ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
39180977V	LÓPEZ VITURTIA, JOSÉ LUIS	2.396,28	01/2013	75
74654757T	LORENTE MARTINEZ, BIENVENIDA	2.396,28	01/2013	75
74727167Y	LUPIÁÑEZ RAMÍREZ, SOLEDAD	2.396,28	01/2013	75
49628233Y	MAMANI JORDÁN, MARISOL	2.396,28	01/2013	75
75156222L	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
24299774K	MARTÍN IZQUIERDO, FRANCISCA	2.715,78	01/2013	85
31696238F	MARTÍN MARCOS, MIGUEL ÁNGEL	2.396,28	01/2013	75
75129792Q	MARTÍN MIRANDA, MARÍA BELÉN	2.396,28	01/2013	75

75161663D	MARTÍN VÍLCHEZ, NOEMÍ ZORAIDA	2.715,78	01/2013	85
75117583C	MARTÍNEZ HERRERA, PABLO	2.396,28	01/2013	75
76665265D	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, VIRGINIA	2.396,28	01/2013	75
75151093L	MARTÍNEZ LEYVA, RUBÉN	2.715,78	01/2013	85
24269451N	MATA MORENILLA, M. CARMEN	2.396,28	01/2013	75
75161835C	MEGÍAS HERAS, JUAN ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
23273566G	MELLINAS HERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
44294626F	MERINO SÁNCHEZ, JUAN MIGUEL	2.715,78	01/2013	85
X3701856Y	MIHUT, ANICA	2.396,28	01/2013	75
76666342M	MOLEÓN RODRÍGUEZ, MANUEL	2.396,28	01/2013	75
74727758E	MOLINA ORTEGA, LUIS FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
75134781Z	MOLINA URQUÍZAR, EVA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
74691121R	MOLINERO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	2.715,78	01/2013	85
74671775K	MORAGA ZEA, ESTELA	2.396,28	01/2013	75
74690576P	MORENO JIMÉNEZ, ROSARIO	2.715,28	01/2013	85
75156321A	MORENO MATAS, SONIA RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
74661076V	MORENO PÉREZ, MARÍA PILAR	2.715,78	01/2013	85
30976159N	MORENO TÉLLEZ, LUCÍA	2.396,28	01/2013	75
45098073H	ORTEGA MORERA, SERGIO	2.396,28	01/2013	75
24241162J	PAREJO ROJAS, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
20078370Z	PÉREZ GARCÍA, MARÍA DE LA CAB.	2.396,28	01/2013	75
14632399Y	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARIA JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
75162454H	PÉREZ VILLAVERDE, MARIA JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
14627964X	PEULA MORALES, MARÍA DEL CARMEN	2.396,28	01/2013	75
23801277A	PRADOS RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
74663894Y	PUERTAS CABALLERO, MARÍA BEGOÑA	2.715,78	01/2013	85
X4563885H	RAMÍREZ GRANADA, DORA LILIA	2.715,78	01/2013	85
74662780L	RAMÍREZ VALLEJO, ELSA MARÍA	2.396,28	01/2013	75
44268801B	RAMOS GARCÍA, FRANCISCA	2.396,28	01/2013	75
14274022S	REDONDO PAREJO, ALBA	2.396,28	01/2013	75
44261389M	REMACHO JIMÉNEZ, NURIA	2.715,78	01/2013	85
41457577P	RIBAS SEGURA, VICENTE	2.715,78	01/2013	85
74720037Y	RODRÍGUEZ ALONSO, INMACULADA	2.715,78	01/2013	85
24243845M	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS	2.396,28	01/2013	75
74730480F	ROMÁN BARBA, MERCEDES	2.396,28	01/2013	75
44278878Z	ROMÁN IGLESIAS, SUSANA	2.396,28	01/2013	75
44279957N	ROMERO RUIZ, PILAR	2.396,28	01/2013	75
53670532D	RUIZ GONZÁLEZ, ALICIA	2.396,28	01/2013	75
75153916J	RUIZ JIMÉNEZ, JOSE ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
75136002Q	RUIZ LÓPEZ, VERÓNICA	2.396,28	01/2013	75
74648936K	RUIZ RIVAS, JUAN JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
76420299Q	RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA MANUELA	2.396,28	01/2013	75
X3924969L	SABADIS, DANIELA	2.396,28	01/2013	75
X8830192D	SAHRAOUI, HAFIDA	2.715,78	01/2013	85
75161397L	SALCEDO TELLO, JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
74716665S	SÁNCHEZ BARROSO, MATILDE	2.396,28	01/2013	75
76147519Q	SÁNCHEZ OSORIO, DOLORES	2.396,28	01/2013	75
44292209M	SÁNCHEZ RETAMERO, ANTONIA	2.396,28	01/2013	75
20076148T	SANTIAGO FUENTES, JUAN JOSÉ	2.396,28	01/2013	75
74690057H	SERRANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
X2489527F	STANGA, SARAH	2.396,28	01/2013	75
X8000514X	TAOUFIKI, KHALIL	2.715,78	01/2013	85
44252050G	TORRES LIÑÁN, MARÍA JOSE	2.396,28	01/2013	75
74673112R	TÚNEZ ENRÍQUEZ, NURIA	2.396,28	01/2013	75
Y1558339B	VALENTE BRIGAS, MANUEL	2.715,78	01/2013	85
X9137817D	VASILICA, VINCA	2.396,28	01/2013	75
45714572W	VENTEO CANO, MARÍA ISABEL	2.715,78	01/2013	85
74685124F	VÍLCHEZ RUZ, MARÍA PILAR	2.396,28	01/2013	75
X3475720Y	ZOUAK, ZINEB	2.396,28	01/2013	75
TOTAL BENEFICIARIOS: 137		TOTAL: 339.153,36		

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Cobranza del cuarto periodo de 2016

EDICTO

IMPUESTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO AL COBRO EN EL CUARTO PERIODO DE 2016 (DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016)

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2016.

<u>MUNICIPIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>EJERCICIO</u>
AGRÓN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
AGRÓN	IBI URBANA	ANUAL	2016
AGRÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALAMEDILLA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALAMEDILLA	IVTM	ANUAL	2016
ALBOLOTE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALBONDÓN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALBONDÓN	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALBONDÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALBUÑÁN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALBUÑÁN	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALBUÑÁN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALBUÑOL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALBUÑUELAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALBUÑUELAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALBUÑUELAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALDEIRE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALFACAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALFACAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALFACAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALGARINEJO	BICE	ANUAL	2016
ALGARINEJO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALGARINEJO	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALGARINEJO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALHAMA DE GRANADA	BICE	ANUAL	2016
ALHAMA DE GRANADA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALHAMA DE GRANADA	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALHAMA DE GRANADA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALHENDÍN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALHENDÍN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALHENDÍN	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	IVTM	ANUAL	2016
ALMEGÍJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALMEGÍJAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALMEGÍJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ALMUÑÉCAR	IBI SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
ALMUÑÉCAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IBI URBANA	ANUAL	2016
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016

ALQUIFE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ARENAS DEL REY	BICE	ANUAL	2016
ARENAS DEL REY	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BEAS DE GRANADA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BEAS DE GRANADA	IBI URBANA	ANUAL	2016
BEAS DE GRANADA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
BEAS DE GUADIX	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BEAS DE GUADIX	IBI URBANA	ANUAL	2016
BEAS DE GUADIX	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
BENALÚA	BICE	ANUAL	2016
BENALÚA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BENALÚA	IBI URBANA	ANUAL	2016
BENALÚA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
BENALÚA DE LAS VILLAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BENALÚA DE LAS VILLAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
BENALÚA DE LAS VILLAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
BENAMAUREL	BICE	ANUAL	2016
BENAMAUREL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BENAMAUREL	IBI URBANA	ANUAL	2016
BENAMAUREL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
BÉRCHULES	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BÉRCHULES	IBI URBANA	ANUAL	2016
BÉRCHULES	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
BUBIÓN	BICE	ANUAL	2016
BUBIÓN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BUBIÓN	IBI URBANA	ANUAL	2016
BUBIÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
BUSQUÍSTAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
BUSQUÍSTAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
BUSQUÍSTAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CACÍN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CADIAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CÁJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CALAHORRA (LA)	BICE	ANUAL	2016
CALAHORRA (LA)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CALAHORRA (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2016
CALAHORRA (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CALICASAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CALICASAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
CALICASAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CAMPOTÉJAR	BICE	ANUAL	2016
CAMPOTÉJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CAMPOTÉJAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
CAMPOTÉJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CANILES	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CAPILEIRA	IBI RÚSTICA. IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CARATAUNAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CARATAUNAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
CARATAUNAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CÁSTARAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
CÁSTARAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CASTILLÉJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CASTILLÉJAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
CASTILLÉJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CASTRIL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CENES DE LA VEGA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CENES DE LA VEGA	IBI URBANA	ANUAL	2016
CENES DE LA VEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CHAUCHINA	BICE	ANUAL	2016
CHAUCHINA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CHAUCHINA	IBI URBANA	ANUAL	2016

CHAUCHINA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CHIMENEAS	BICE	ANUAL	2016
CHIMENEAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CHIMENEAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
CHIMENEAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CHURRIANA DE LA VEGA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CHURRIANA DE LA VEGA	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
CHURRIANA DE LA VEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CIJUELA	BICE	ANUAL	2016
CIJUELA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CIJUELA	IBI URBANA	ANUAL	2016
CIJUELA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
COGOLLOS DE GUADIX	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
COGOLLOS DE GUADIX	IBI URBANA	ANUAL	2016
COGOLLOS DE GUADIX	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
COGOLLOS DE LA VEGA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
COLOMERA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CORTES DE BAZA	BICE	ANUAL	2016
CORTES DE BAZA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CORTES DE BAZA	IBI URBANA	ANUAL	2016
CORTES DE BAZA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CORTES Y GRAENA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CUEVAS DEL CAMPO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CÚLLAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CÚLLAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
CÚLLAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
CÚLLAR VEGA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
CÚLLAR VEGA	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
DARRO	BICE	ANUAL	2016
DARRO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DARRO	IBI URBANA	ANUAL	2016
DARRO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
DEHESAS DE GUADIX	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DEHESAS DE GUADIX	IBI URBANA	ANUAL	2016
DEHESAS DE GUADIX	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
DEHESAS VIEJAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DEHESAS VIEJAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
DEHESAS VIEJAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
DEIFONTES	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DIEZMA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DÍLAR	BICE	ANUAL	2016
DÍLAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DÍLAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
DÍLAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
DÓLAR	BICE	ANUAL	2016
DÓLAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DÓLAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
DÓLAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
DOMINGO PÉREZ	IBI URBANA	ANUAL	2016
DOMINGO PÉREZ	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
DÚDAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
DÚDAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
DÚRCAL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
DÚRCAL	IBI URBANA	ANUAL	2016
DÚRCAL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ESCÚZAR	BICE	ANUAL	2016
ESCÚZAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ESCÚZAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
ESCÚZAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
FERREIRA	IBI RÚSTICA. BICE	ANUAL	2016
FERREIRA	IBI RÚSTICA. IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016

FERREIRA	IBI RÚSTICA. IBI URBANA	ANUAL	2016
FERREIRA	IBI RÚSTICA. IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
FONELAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
FONELAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
FONELAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
FORNES	IBI URBANA	ANUAL	2016
FREILA	BICE	ANUAL	2016
FREILA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
FREILA	IBI URBANA	ANUAL	2016
FREILA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
FUENTE VAQUEROS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GABIAS (LAS)	BICE	ANUAL	2016
GABIAS (LAS)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GABIAS (LAS)	IBI URBANA	ANUAL	2016
GABIAS (LAS)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
GALERA	BICE	ANUAL	2016
GALERA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GALERA	IBI URBANA	ANUAL	2016
GALERA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
GOBERNADOR	BICE	ANUAL	2016
GOBERNADOR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GOBERNADOR	IBI URBANA	ANUAL	2016
GOBERNADOR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
GÓJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GÓJAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
GÓJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
GOR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GORAFE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GUADAHORTUNA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GUADAHORTUNA	IBI URBANA	ANUAL	2016
GUADAHORTUNA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
GUÁJARES (LOS)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GUALCHOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GÜÉJAR SIERRA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
GÜEVÉJAR	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
GÜEVÉJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
HUÉLAGO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
HUÉLAGO	IBI URBANA	ANUAL	2016
HUÉLAGO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
HUÉLAGO	IVTM	ANUAL	2016
HUÉNEJA	BICE	ANUAL	2016
HUÉNEJA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
HUÉNEJA	IBI URBANA	ANUAL	2016
HUÉNEJA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
HUÉSCAR	BICE	ANUAL	2016
HUÉSCAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
HUÉSCAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
HUÉSCAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
HUÉTOR DE SANTILLÁN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
HUÉTOR TÁJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
HUÉTOR TÁJAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
HUÉTOR TÁJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
HUÉTOR VEGA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
HUÉTOR VEGA	IBI URBANA	ANUAL	2016
HUÉTOR VEGA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ÍLLORA	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
ÍLLORA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ÍTRABO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ÍTRABO	IBI URBANA	ANUAL	2016
ÍTRABO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
IZNALLOZ	BICE	ANUAL	2016

IZNALLOZ	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
IZNALLOZ	IBI URBANA	ANUAL	2016
IZNALLOZ	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
JÁTAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
JÁTAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
JÁTAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
JAYENA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
JAYENA	IBI URBANA	ANUAL	2016
JAYENA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
JÉREZ DEL MARQUESADO	BICE	ANUAL	2016
JÉREZ DEL MARQUESADO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
JÉREZ DEL MARQUESADO	IBI URBANA	ANUAL	2016
JÉREZ DEL MARQUESADO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
JETE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
JUN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
JUN	IBI URBANA	ANUAL	2016
JUN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
JUVILES	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
LÁCHAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
LÁCHAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
LÁCHAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
LANJARÓN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
LANTEIRA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
LANTEIRA	IBI URBANA	ANUAL	2016
LANTEIRA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
LECRÍN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
LENTEGÍ	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
LOBRAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
LOBRAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
LOJA	BICE	ANUAL	2016
LOJA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
LOJA	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
LOJA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
LÚJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MALAHÁ (LA)	BICE	ANUAL	2016
MALAHÁ (LA)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MALAHÁ (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2016
MALAHÁ (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MARACENA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MARACENA	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
MARCHAL	BICE	ANUAL	2016
MARCHAL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MARCHAL	IBI URBANA	ANUAL	2016
MARCHAL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MOCLÍN	BICE	ANUAL	2016
MOCLÍN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MOCLÍN	IBI URBANA	ANUAL	2016
MOCLÍN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MOLVÍZAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MOLVÍZAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
MOLVÍZAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MONACHIL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MONACHIL	IBI URBANA	ANUAL	2016
MONACHIL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MONTEFRÍO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MONTEFRÍO	IBI URBANA	ANUAL	2016
MONTEFRÍO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MONTEJÍCAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MONTEJÍCAR	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
MONTEJÍCAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MONTILLANA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016

MORALEDA DE ZAFAYONA	BICE	ANUAL	2016
MORALEDA DE ZAFAYONA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MORALEDA DE ZAFAYONA	IBI URBANA	ANUAL	2016
MORALEDA DE ZAFAYONA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MORELÁBOR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MURTAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
MURTAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
MURTAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
MURTAS	IVTM	ANUAL	2016
NEVADA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
NEVADA	IBI URBANA	ANUAL	2016
NEVADA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
NIGÜELAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
NIGÜELAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
NIGÜELAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
NÍVAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
NÍVAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
NÍVAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
OGÍJARES	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
OGÍJARES	IBI URBANA	ANUAL	2016
OGÍJARES	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ORCE	BICE	ANUAL	2016
ORCE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ORCE	IBI URBANA	ANUAL	2016
ORCE	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ÓRGIVA	BICE	ANUAL	2016
ÓRGIVA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ÓRGIVA	IBI URBANA	ANUAL	2016
ÓRGIVA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
OTÍVAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
OTÍVAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
PAMPANEIRA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PEDRO MARTÍNEZ	BICE	ANUAL	2016
PEDRO MARTÍNEZ	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PEDRO MARTÍNEZ	IBI URBANA	ANUAL	2016
PEDRO MARTÍNEZ	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
PEDRO MARTÍNEZ	IVTM	ANUAL	2016
PELIGROS	BICE	ANUAL	2016
PELIGROS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PELIGROS	IBI URBANA	ANUAL	2016
PELIGROS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
PEZA (LA)	BICE	ANUAL	2016
PEZA (LA)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PEZA (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2016
PEZA (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
PINAR (EL)	BICE	ANUAL	2016
PINAR (EL)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PINAR (EL)	IBI URBANA	ANUAL	2016
PINAR (EL)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
PINOS GENIL	BICE	ANUAL	2016
PINOS GENIL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PINOS GENIL	IBI URBANA	ANUAL	2016
PINOS GENIL	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
PINOS PUENTE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PÍÑAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PÍÑAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
PÍÑAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
POLÍCAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
POLÍCAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
POLOPOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PÓRTUGOS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016

PUEBLA DE DON FADRIQUE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PULIANAS	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PULIANAS	IBI URBANA	ANUAL	2016
PULIANAS	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
PURULLENA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
PURULLENA	IBI URBANA	ANUAL	2016
PURULLENA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
QUÉNTAR	BICE	ANUAL	2016
QUÉNTAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
QUÉNTAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
QUÉNTAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
RUBITE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
SALAR	BICE	ANUAL	2016
SALAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
SALAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
SALAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IBI URBANA	ANUAL	2016
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
SANTA FE	BICE	ANUAL	2016
SANTA FE	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
SANTA FE	IBI URBANA	ANUAL	2016
SANTA FE	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
SORVILÁN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
TAHA (LA)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
TORRE-CARDELA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
TORRE-CARDELA	IBI URBANA	ANUAL	2016
TORRE-CARDELA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
TORVIZCÓN	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
TORVIZCÓN	IBI URBANA	ANUAL	2016
TORVIZCÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
TREVÉLEZ	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
TURÓN	IBI URBANA	ANUAL	2016
TURÓN	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
TURRO (EL)	IVTM	ANUAL	2016
UGÍJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VALDERRUBIO	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VALLE DEL ZALABÍ	BICE	ANUAL	2016
VALLE DEL ZALABÍ	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VALLE DEL ZALABÍ	IBI URBANA	ANUAL	2016
VALLE DEL ZALABÍ	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
VALLE (EL)	BICE	ANUAL	2016
VALLE (EL)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VALLE (EL)	IBI URBANA	ANUAL	2016
VALLE (EL)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
VÁLOR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VEGAS DEL GENIL	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VEGAS DEL GENIL	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
VÉLEZ DE BENAUDALLA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VÉLEZ DE BENAUDALLA	IBI URBANA SEGUNDO PLAZO	ANUAL	2016
VENTAS DE HUELMA	BICE	ANUAL	2016
VENTAS DE HUELMA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VENTAS DE HUELMA	IBI URBANA	ANUAL	2016
VENTAS DE HUELMA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
VENTAS DE ZAFARRAYA	IBI URBANA	ANUAL	2016
VENTAS DE ZAFARRAYA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
VILLA DE OTURA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VILLA DE OTURA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
VILLA DE OTURA	IBI URBANA	ANUAL	2016
VILLAMENA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VILLAMENA	IBI URBANA	ANUAL	2016

VILLAMENA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IBI URBANA	ANUAL	2016
VILLANUEVA DE LAS TORRES	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
VILLANUEVA MESÍA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VÍZNAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
VÍZNAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
VÍZNAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ZAFARRAYA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ZAFARRAYA	IBI URBANA	ANUAL	2016
ZAFARRAYA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ZAGRA	BICE	ANUAL	2016
ZAGRA	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ZAGRA	IBI URBANA	ANUAL	2016
ZAGRA	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ZUBIA (LA)	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ZUBIA (LA)	IBI URBANA	ANUAL	2016
ZUBIA (LA)	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016
ZÚJAR	BICE	ANUAL	2016
ZÚJAR	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	2016
ZÚJAR	IBI URBANA	ANUAL	2016
ZÚJAR	IBI RÚSTICA	ANUAL	2016

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>EJERCICIO</u>
AGRÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
ALAMEDILLA	CANALONES	ANUAL	2016
ALAMEDILLA	COTOS DE CAZA	ANUAL	2016
ALAMEDILLA	TRÁNSITO ANIMALES	ANUAL	2016
ALAMEDILLA	TERRAZAS Y BALCONES	ANUAL	2016
ALAMEDILLA	VADOS	ANUAL	2016
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
ALBUÑÁN	AGUA Y BASURA	1ER. TRIMESTRE	2016
ALBUÑOL	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	ANUAL	2016
ALBUÑOL	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
ALFACAR	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	ANUAL	2016
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
ALICÚN DE ORTEGA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	BASURA	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	ARBITRIO ANIMALES	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	TRANCOS Y BARRANCOS	ANUAL	2016
ALICÚN DE ORTEGA	TOLDOS, MARQUESINAS	ANUAL	2016
ALMEGÍJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	3ER. TRIMESTRE	2015
ALQUIFE	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2015
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2016
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
BENALÚA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2016
BENALÚA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
BÉRCHULES	VADOS	ANUAL	2016
BÉRCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
BÉRCHULES	BASURA	2º TRIMESTRE	2016
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2016
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
CASTRIL	BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
CASTRIL	VADOS	ANUAL	2016

CASTRIL	AGUA	3ER. TRIMESTRE	2015
CASTRIL	AGUA	4º. TRIMESTRE	2015
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	1ER. TRIMESTRE	2016
CHAUCHINA	VADOS	ANUAL	2016
CHAUCHINA	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
CHURRIANA DE LA VEGA	VADOS	ANUAL	2016
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
DIEZMA	BASURA	ANUAL	2016
DÍLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2016
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
FREILA	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2016
FUENTE VAQUEROS	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	ANUAL	2016
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
GORAFE	CANALONES	ANUAL	2016
GORAFE	COTOS DE CAZA	ANUAL	2016
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
GÜÉJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
HUÉTOR TÁJAR	VADOS	ANUAL	2016
ÍLLORA	VADOS	ANUAL	2016
ÍLLORA	COTOS DE CAZA	ANUAL	2015
IZNALLOZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
JAYENA	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2016
JUVILES	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2016
LANJARÓN	CANALONES	ANUAL	2016
LANJARÓN	AUTOTAXIS	ANUAL	2016
LANJARÓN	TOLDOS Y VOLADIZOS	ANUAL	2016
LANJARÓN	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2016
LANJARÓN	VADOS	ANUAL	2016
LANJARÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
LANJARÓN	BASURA	2º TRIMESTRE	2016
LOBRAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
LOJA	VENTA AMBULANTE	JUNIO	2016
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	JUNIO	2016
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	JUNIO	2016
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
MALAHÁ (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
MARCHAL	AGUA Y BASURA	1ER. TRIMESTRE	2015
MARCHAL	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2015
MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2016
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2016
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	ABRIL	2016
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	MAYO	2016
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	JUNIO	2016
MONTEJÍCAR	BASURA	1ER. TRIMESTRE	2016
MONTEJÍCAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
MONTEJÍCAR	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	3ER. TRIMESTRE	2016
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2016
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2016
ORGIVA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	1ER. BIMESTRE	2016
ORGIVA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	1ER. SEMESTRE	2016
ORGIVA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	2º SEMESTRE	2016
VILLA DE OTURA	VADOS	ANUAL	2016
VILLA DE OTURA	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	4º BIMESTRE	2016
VILLA DE OTURA	BASURA	4º BIMESTRE	2016
PEDRO MARTÍNEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
PEZA (LA)	NICHOS	ANUAL	2016
PEZA (LA)	TUMBAS	ANUAL	2016
PEZA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. SEMESTRE	2016

PINOS PUENTE	BASURA	ANUAL	2016
PINOS PUENTE	BASURA	2º TRIMESTRE	2016
PÍÑAR	AGUA Y BASURA	1ER. SEMESTRE	2016
POLÍCAR	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2016
PÓRTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2015
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2016
RUBITE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. TRIMESTRE	2016
SALAR	AGUA	2º TRIMESTRE	2016
SALAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2016
SALAR	VENTA AMBULANTE	2º TRIMESTRE	2016
SALAR	ALCANTARILLADO	1ER. SEMESTRE	2016
SANTA FE	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	ANUAL	2016
SANTA FE	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2016
SOPORTÚJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
TURÓN	AGUA Y BASURA	4º. TRIMESTRE	2014
UGÍJAR	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
VÁLOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
VÉLEZ DE BENAUDALLA	VADOS	ANUAL	2016
VÉLEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. TRIMESTRE	2016
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
ZÚJAR	BASURA	2º TRIMESTRE	2016
DIPUTACIÓN DE GRANADA	TELEASISTENCIA	3ER. TRIMESTRE	2016
CARCHUNA-CALAHONDA	VADOS	ANUAL	2016
CODAD. REG. BENAMAUREL	REGADÍOS	ANUAL	2015
JÁTAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
DEHESAS VIEJAS	VADOS	ANUAL	2016
DEHESAS VIEJAS	BASURA	1ER. SEMESTRE	2016
CDAD. REG. DE LA ACEQUIA DE ALMEGÍJAR	REGADÍOS	ANUAL	2016
EL TURRO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3ER. BIMESTRE	2016
C. REG. CAPILEIRA BUBIÓN			
PAMPANEIRA	REGADÍOS	ANUAL	2016
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
FORNES	BASURA	3ER. TRIMESTRE	2016
FORNES	CANALONES	ANUAL	2012
VALDERRUBIO	BASURA	2º TRIMESTRE	2016
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
ALPUJARRA DE LA SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IVTM	ANUAL	2016
GUÁJARES (LOS)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1ER. SEMESTRE	2016
VALLE DEL ZALABÍ	BASURA	1ER. SEMESTRE	2016

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- CAIXABANK.
- BBVA.
- Banco de Santander.
- CATALUNYA BANK.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por Caja Electrónica de Caja Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja (<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la Oficina Virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las Oficinas del Servicio Provincial Tributario en la Provincia:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, Bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, Bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, Bajo.
- La Herradura. Avda. Prieto Moreno, S/N.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, Bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz. Avenida Andalucía, nº 15, Bajo.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, Bajo.
- Orgiva. Calle Mulhacén, nº 9, Bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 10, 1º.

Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de agosto de 2016.-El Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario. Fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 4.783

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de obras OB 77/16

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y código postal: 18014 Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 77/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2015/2/ASRPC-1-33 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-3302 DE A-4050 A A-4150 (JÁTAR) REFUERZO DE FIRME EN EL TRAMO DEL P.K. 13+800 AL P.K. 26+035"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ver pliegos/proyecto.

e) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45233142 - Trabajos de reparación de carreteras

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

- Fase 1 (Sobre 2): Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (hasta 45 puntos)

Calidad técnica de la oferta

Los licitadores presentarán, en el sobre 2, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones, que justifique los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos (hasta 18 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

1.1. Conocimiento y análisis del proyecto y sus documentos, hasta 3 puntos.

1.2. Conocimiento del terreno, su estado actual, accesos, infraestructuras e implantación de obra, con análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y generación de residuos, hasta 4 puntos.

1.3. Análisis de condicionantes externos, laborales, climatológicos, hasta 3 puntos.

1.4. Descripción de los procesos constructivos y de ejecución de las actividades más importantes, hasta 3 puntos.

1.5. Concepción global de la obra y la coherencia ordenada de la oferta, tanto física como temporal, así como grado de idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, hasta 3 puntos.

1.6. Descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, debidamente justificadas, hasta 2 puntos.

Criterio 2: Garantía de suministros de materiales y medios para una óptima ejecución de la obra (hasta 12 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

2.1. Análisis de los medios personales, maquinaria e instalaciones que el licitador va a destinar para la óptima ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

2.2. Análisis de los medios de transporte y plantas de suministro y producción de materiales, hasta 5 puntos.

2.3. Zonas previstas para préstamos y vertederos autorizados, hasta 2 puntos.

Criterio 3: Coherencia de la planificación de la obra con equipos materiales y humanos (hasta 10 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

3.1. Programación de los trabajos, justificando los rendimientos medios previstos de las actividades, asignación de recursos, diagramas de espacio-tiempo, con propuesta de inversiones mensuales y globales, así como justificación, en su caso, de la reducción en los plazos de ejecución del total de la obra, hasta 5 puntos.

3.2. Organización de la obra e implantación de los medios, hasta 3 puntos.

3.3. Adscripción de personal técnico adecuado a la obra, cualificación del responsable delegado, hasta 2 puntos.

Criterio 4: Medidas propuestas para la minimización de impacto a los usuarios y medioambientales (hasta 5 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

4.1. Análisis de las molestias y problemas de seguridad vial en las zonas afectadas por las obras, con propuesta de mejoras, hasta 2 puntos.

4.2. Análisis y propuesta para minimizar las afecciones producidas por intensidad de tráfico, ruidos, impacto visual durante la ejecución de la obra, así como limpieza y mejora del entorno y otras medidas de carácter medioambiental, hasta 3 puntos.

*Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación

de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 14.3 de este pliego.

- Fase 2 (Sobre 3): Criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (hasta 55 puntos).

Criterio 5: Precio (hasta 45 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00%. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P^* \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X: Puntuación a asignar a la oferta que se valora.

P: Puntuación máxima.

Bm: Baja máxima de las admitidas expresada en %.

Bi: Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación,

considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 681.818,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 681.818,18 euros.

Importe total: 825.000,00 euros.

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí.

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

- Clasificación: Sí.

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
G	4	3

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Par-

ticulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

- Sobre 2. Memoria (Anexo I, apartado H, Fase 1).

- Sobre 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

SOBRE 2:

Memoria (Anexo I, apartado H, Fase 1).

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 26 de julio de 2016.-El Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.784

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN***Licitación contrato de obras OB 78/16***EDICTO**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: OB 78/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: 2015/2/ASRPC-1-37 "DIPUTACIÓN, C.P. GR-9108 DE BENAMAUREL A A-330 (CÚLLAR). REFUERZO DE FIRME EN VARIOS TRAMOS DEL P.K. 4+400 AL P.K. 10+600"

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ver pliegos/proyecto.

e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 45233142 - Trabajos de reparación de carreteras

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

- Fase 1 (Sobre 2): Criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor (hasta 45 puntos).

Calidad Técnica de la Oferta

Los licitadores presentarán, en el sobre 2, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones, que justifique los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1: Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos (hasta 18 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

1.1. Conocimiento y análisis del proyecto y sus documentos, hasta 3 puntos.

1.2. Conocimiento del terreno, su estado actual, accesos, infraestructuras e implantación de obra, con análisis de las necesidades de acopios, instalaciones auxiliares y generación de residuos, hasta 4 puntos.

1.3. Análisis de condicionantes externos, laborales, climatológicos, hasta 3 puntos.

1.4. Descripción de los procesos constructivos y de ejecución de las actividades más importantes, hasta 3 puntos.

1.5. Concepción global de la obra y la coherencia ordenada de la oferta, tanto física como temporal, así como grado de idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, hasta 3 puntos.

1.6. Descripción de las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, debidamente justificadas, hasta 2 puntos.

Criterio 2: Garantía de suministros de materiales y medios para una óptima ejecución de la obra (hasta 12 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

2.1. Análisis de los medios personales, maquinaria e instalaciones que el licitador va a destinar para la óptima ejecución de la obra, hasta 5 puntos.

2.2. Análisis de los medios de transporte y plantas de suministro y producción de materiales, hasta 5 puntos.

2.3. Zonas previstas para préstamos y vertederos autorizados, hasta 2 puntos.

Criterio 3: Coherencia de la planificación de la obra con equipos materiales y humanos (hasta 10 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

3.1. Programación de los trabajos, justificando los rendimientos medios previstos de las actividades, asignación de recursos, diagramas de espacio-tiempo, con propuesta de inversiones mensuales y globales, así como justificación, en su caso, de la reducción en los plazos de ejecución del total de la obra, hasta 5 puntos.

3.2. Organización de la obra e implantación de los medios, hasta 3 puntos.

3.3. Adscripción de personal técnico adecuado a la obra, cualificación del responsable delegado, hasta 2 puntos.

Criterio 4: Medidas propuestas para la minimización de impacto a los usuarios y medioambientales (hasta 5 puntos), comprensivo de los siguientes subcriterios:

4.1. Análisis de las molestias y problemas de seguridad vial en las zonas afectadas por las obras, con propuesta de mejoras, hasta 2 puntos.

4.2. Análisis y propuesta para minimizar las afecciones producidas por intensidad de tráfico, ruidos, impacto visual durante la ejecución de la obra, así como limpieza y mejora del entorno y otras medidas de carácter medioambiental, hasta 3 puntos.

*Toda la documentación (memoria, proyecto, etc.) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de

ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 14.3 de este pliego.

- Fase 2 (Sobre 3): Criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (hasta 55 puntos).

Criterio 5: Precio (hasta 45 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego. Sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00%. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P^* \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$

Donde:

X: Puntuación a asignar a la oferta que se valora.

P: Puntuación máxima.

Bm: Baja máxima de las admitidas expresada en %.

Bi: Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de siete (7) unidades la media aritmética del porcentaje de las propuestas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con el art. 152.3 y 4 del Texto Refundido de la LCSP, la declaración como ofertas con valores desproporcionados o anormales requerirá la previa audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la obra, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a ejecutar la obra, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o despro-

porcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, y demás normativa aplicable.

Criterio 6: Aumento del plazo de Garantía (hasta 10 puntos).

Se valorará el aumento del plazo de garantía respecto del mínimo de 1 año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada trimestre de ampliación, con un máximo de 10 puntos (lo que supondría un aumento valorable del plazo de, como máximo, 10 trimestres, siendo por tanto el plazo máximo de garantía valorado de 1 año más 10 trimestres). Las fracciones de aumento de plazo propuestas que sean inferiores a un trimestre no serán objeto de valoración.

4. Valor estimado del contrato: 322.244,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 322.244,60 euros.

Importe total: 389.915,97 euros.

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: Sí

En el supuesto de que exista proyecto completo por importe superior al presupuesto de licitación, se podrá contratar la diferencia por procedimiento negociado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 171.c) del TRLCSP

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

- Clasificación: No.

- Solvencia financiera, técnica y profesional: Sí.

La solvencia técnica deberá acreditarse de la siguiente forma:

Solvencia técnica: Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - Subgrupo 4) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 322.244,60 euros) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

Solvencia financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 322.244,60

euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4, del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).
- Sobre 2. Memoria (Anexo I, Apartado H, Fase 1).
- Sobre 3. Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III).

SOBRE 2:

Memoria (Anexo I, apartado H, Fase 1).

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios objetivos (Anexo II, Fase 2).

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se produ-

cirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones:

Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 26 de julio de 2016.-El Vicepresidente 1º y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.985

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Delegación de la Alcaldía por vacaciones

EDICTO

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado resolución número 2016-947, de fecha 4 de agosto de 2016, con el siguiente tenor literal:

"Dª Concepción Ramírez Marín, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y por los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con motivo del disfrute de vacaciones,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar sustituto de la Alcaldía, con carácter general, al Primer Teniente de Alcalde D. José González Martín, del 22 de agosto al 4 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Segundo. De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los/as designados/as y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986”.

Albolote, 4 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 4.986

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Contratación de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
 3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.
 4. Teléfono: 958-465115.
 5. Fax:
 6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.albolote.org.
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: con una antelación de 6 días a la fecha límite para la recepción de las ofertas.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Albolote.
 - c) División por lote y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18290.
 - e) Plazo de ejecución: un año.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV (Referencia de nomenclatura): 44100000-1 Materiales de Construcción y Elementos Afines.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el mejor precio unitario ofertado a cada uno de los artículos relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que en su conjunto presente los mejores precios y al resto de forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres inversa.
 - e) Otros requisitos específicos: No.

- f) Contratos Reservados: No.
4. Valor estimado del contrato: 16.528,92 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 8.264,46 euros.
 - b) IVA (21%): 1.735,54 euros.
 - c) Importe total: 10.000 euros.
6. Garantías exigidas: Definitiva (5% del importe de adjudicación, excluido el IVA).
7. Modificación del contrato: Ver Cláusula 41 del PCAP.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: no necesaria.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:
 - Justificación de la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:
 - (a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.
 - Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del TRLCSP:
 - (a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.
 - (b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Los licitadores deberán incluir en el sobre 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o mate-

riales suficientes para la ejecución del contrato (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VII).

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Granada, o día hábil en caso de coincidir éste en sábado, domingo o declarado festivo.

b. Modalidad de presentación: La establecida en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: Sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No aplicable.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Calificación de documentación administrativa y apertura de proposición económica.

b. Dirección: Plaza de España, nº 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: el quinto día posterior al último señalado para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente) o el que se indique en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No hay.

13. Otras informaciones: No hay.

Albolote, 8 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 4.987

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Contratación de suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.

4. Teléfono: 958-465115.

5. Fax:

6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.albolote.org.

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: con una antelación de 6 días a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de material de fontanería y varios para el Ayuntamiento de Albolote.

c) División por lote y número: No.

d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18290.

e) Plazo de ejecución: un año.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 44115200-1 Materiales de Fontanería y Calefacción.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el mejor precio unitario ofertado a cada uno de los artículos relacionados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Se le asignará la máxima puntuación a la oferta que en su conjunto presente los mejores precios y al resto de forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres inversa.

e) Otros requisitos específicos: No.

f) Contratos Reservados: No.

4. Valor estimado del contrato: 16.528,92 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 8.264,46 euros.

b) IVA (21%): 1.735,54 euros.

c) Importe total: 10.000 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva (5% del importe de adjudicación, excluido el IVA).

7. Modificación del contrato: Ver Cláusula 41 del PCAP.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no necesaria.

b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Justificación de la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

(a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

- Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del TRLCSP:

(a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del suministro.

(b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Los licitadores deberán incluir en el sobre 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VII).

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Granada, o día hábil en caso de coincidir éste en sábado, domingo o declarado festivo.

b. Modalidad de presentación: La establecida en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: Sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No aplicable.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Calificación de documentación administrativa y apertura de proposición económica.

b. Dirección: Plaza de España, nº 1.

c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

d. Fecha y hora: el quinto día posterior al último se-

ñalado para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente) o el que se indique en el Perfil del Contratante.

11. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No hay.

13. Otras informaciones: No hay.

Albolote, 8 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 4.989

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO SERVICIO DE PATRIMONIO

Formalización contratos privados de compraventa de trasteros en calle Joaquina Eguaras, 23 "Conjunto Austral"

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.

c) Número de expediente: 169/2015

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: privado.

b) Contratos privados de compraventa de trasteros en calle Joaquina Eguaras, 23 "Conjunto Austral".

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: 01/02/2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación: Trasteros núms. 8 -33 y 48: 1.200 euros, sin impuestos.

5. Formalización de contratos:

a) Fecha de adjudicación: 24/06/2016.

b) Fechas de formalización de contratos: 14-12 y 15 de julio de 2016, trasteros núms. 8-22 y 48, respectivamente.

c) Contratantes:

- D. Pablo José Hervás Clivillés: Trastero - 8.

- D. Antonio Ortega Gómez: Trastero - 33.

- D. Enrique Javier Estudillo Sevilla: Trastero - 48.

d) Importe de la adjudicación:

- Trastero: 8: 1,260 euros.

- Trastero: 33: 1,201 euros.

- Trastero: 48: 1,210 euros.

Importes sin impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de agosto de 2016.-La Delegada de Cultura y Patrimonio, fdo.: María de Leyva Campaña.

NÚMERO 5.026

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACIÓN MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
PROTECCIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y
EMPREDIMIENTO*Aprobación definitiva modificación ordenanza
derechos y obligaciones de las personas usuarias del
transporte colectivo urbano de Granada*

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ARTS.
13.2, 16 Y 22 d) ORDENANZA REGULADORA DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS
USUARIAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO
DE GRANADA

La Comisión Municipal de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2016, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por D. Baldomero Oliver León, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del PSOE al artículo 16.1 y 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público colectivo urbano de Granada.

SEGUNDO. Desestimar las alegaciones primera, segunda, tercera y quinta presentadas por D. Francisco Puentedura Anllo, portavoz del Grupo Municipal IU-AS-GPG.

TERCERO. Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 13.2, 16 y 22 d) de la Ordenanza Municipal reguladora de los Derechos y Obligaciones de las personas usuarias del Transporte Colectivo Urbano de Granada, conforme a la siguiente redacción:

Artículo 13

2. Los títulos de transporte podrán ser para un solo viaje (billetes), para diversos viajes y/o para un determinado período de tiempo (tarjetas multiviaje), o de cualquier otra clase que se establezca.

Asimismo, los títulos de transporte podrán ser de utilización personal e intransferible, o cuando las características propias de los mismos lo permitan, transferibles de uso individual o plural.

La persona a cuyo favor esté expedido el título de transporte personalizado será responsable de su custodia y conservación, debiendo hacer un uso diligente del mismo y estando obligada, en el caso de extravío o sustracción, a notificarlo a la mayor brevedad posible al Área competente en materia de Movilidad del Ayuntamiento de Granada.

En tanto no se denuncie el extravío o sustracción de un título de transporte personalizado, la persona a cuyo favor esté expedido será responsable del uso fraudulento del mismo.

En el caso de que la persona titular de un título de transporte personalizado sea un menor de edad, la cus-

todia y conservación del mismo corresponderá a sus progenitores o tutores.

Los títulos de transporte transferibles de uso plural habilitan para su utilización simultánea por varias personas usuarias en un mismo viaje, debiéndose efectuar tantas validaciones como personas accedan al servicio. En este caso, el título correspondiente deberá quedar en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

Artículo 16. Obligación de abonar recargo extraordinario y cobro del mismo.

1. Las personas usuarias que carezcan de título de transporte válido sometido al control de entrada o debidamente validado, o que haya cancelado uno cuya utilización no le corresponda, estarán obligadas a abonar en concepto de recargo extraordinario por el servicio utilizado o que pretendiera utilizar, un importe de 20 euros.

2. El personal debidamente identificado y designado por la empresa concesionaria, está facultado para percibir el importe que hayan de abonar las personas usuarias en concepto de recargo extraordinario, entregando un recibo justificativo de su pago.

3. Si la persona usuaria no pudiera pagar el recargo extraordinario en el momento deberá bajarse del autobús, procediendo el personal facultado por la empresa concesionaria a cumplimentar un resguardo en el que conste la identidad de la persona viajera y su domicilio, el número de revisor/inspector, la fecha, y el número de línea y autobús, al objeto de que proceda en el plazo de cuatro días hábiles al abono en la Oficina de Atención al Cliente de la empresa concesionaria, del recargo extraordinario previsto en el apartado primero.

A tal efecto, la persona usuaria habrá de identificarse y facilitar sus datos personales al personal de la empresa concesionaria que le requiera, quien podrá reclamar el auxilio de los Agentes de la Autoridad en caso de negativa o resistencia.

4. Si no se realiza el pago del recargo extraordinario dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la empresa concesionaria trasladará las actuaciones practicadas al Área competente en materia de Movilidad del Ayuntamiento de Granada para incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de esta Ordenanza.

5. Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, conforme a las previsiones del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el incumplimiento de la obligación impuesta a éstos del deber de prevenir la infracción administrativa imputada a los menores.

6. Excepciones a la obligación de abonar recargo extraordinario:

Si la persona viaja con título de transporte validado al inicio del desplazamiento pero no validado en el trasbordo, siempre y cuando se encuentre dentro del tiempo de trasbordo, el personal de la empresa concesionaria le requerirá para que valide el mismo.

Si la persona viaja con un título de transporte personalizado gratuito no validado, el personal de la empresa concesionaria le requerirá para que valide dicho título.

En ambos casos, el personal de la empresa que presta el servicio informará a la persona usuaria de la obligación de validar el título de transporte y el trasbordo para continuar con su desplazamiento, a fin de estar amparadas por los seguros obligatorios correspondientes.

Artículo 22

Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

d) Retirada temporal del título de transporte, personal e intransferible y consiguiente cese en la condición de persona beneficiaria del mismo por un período de hasta un año, sin perjuicio de lo que establezca la normativa específica de concesión del título de transporte nominativo.

CUARTO. Dicha modificación debe ser publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de su entrada en vigor.

Granada, 8 de agosto de 2016.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas (Decreto delegación de funciones de 27.07.2016).

NÚMERO 4.976

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Modificación ordenanza tasa servicio de suministro de agua

EDICTO

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadahortuna, de fecha 28 de julio de 2016, en sesión extraordinaria se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar provisionalmente la ordenanza municipal número 19 reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro y Acometida de Agua.

Considerando dicho informe emitido por los Servicios Técnicos para la del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas Municipales, e Informe emitido por la Secretaria/Interventora del Ayuntamiento de Guadahortuna, con fecha de 21 de julio de 2016, y vistas las causas alegadas para dicha modificación que son las siguientes:

Que se ha realizado un estudio de las Tasas de Abastecimiento de Saneamiento en el Municipio de Guadahortuna, por el que se establece la autosuficiencia de su financiación y se propone la revisión de las tasas, en conformidad con lo establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración

de Agua del municipio de Guadahortuna, mediante un estudio económico de Ingresos y Gastos.

El Pleno del Ayuntamiento de Guadahortuna, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, previa deliberación, y por 5 votos a favor del PSOE 2 abstenciones de IULVCA y 1 voto en contra del PP de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación provisional de la Ordenanza municipal número 19 de la tasa por el Servicio de suministro y acometida de agua, en los términos en que figura en el expediente que se recoge en la Ordenanza Fiscal número 19 reguladora de la Tasa por el Servicio Domiciliario de Agua Potable.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Guadahortuna, 1 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 4.983

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución núm. 27.444, ausencia de la Sra. Alcaldesa

EDICTO

RESULTANDO que tengo previsto ausentarme de la ciudad varios días del municipio.

RESULTANDO que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento al que suscribe, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

RESULTANDO que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el art. 44-1 y 2 del ROFRJEL.

RESULTANDO que me voy a ausentar desde el día 27 al 31 de julio del corriente, ambos inclusive.

RESULTANDO que el primer Teniente de Alcaldesa es D. Iván López Ariza.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 44-1 y 2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, establece que todas las

delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

CONSIDERANDO que conforme al mencionado art. 44 del ROFRJEL la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL por medio de la presente,

HE RESUELTO:

1. D. Iván López Ariza, 1º Teniente de Alcaldesa, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcaldesa-Presidenta, desde el día 27 al 31 de julio de 2016.

2. Que se notifique a todas las áreas municipales y que se proceda a la publicación de la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el art. 44-2 del ROFRJEL, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidente Dª Inmaculada Olea Laguna, en Guadix a 22 de julio de 2016.- Fdo.: Iván López Ariza.

NÚMERO 4.984

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de quince días hábiles del expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Iznalloz sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 126, 127 y 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Quedando modificada la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Iznalloz, con el siguiente detalle:

PLAZAS QUE SE MODIFICAN:

A. DE PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>Personal funcionario</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº</u>	<u>Nivel</u>
Interventor	A1	1	27
Técnico de Gestión	A2	1	26
Administrativos	C1	3	22

Licenciado Técnico Jurídico, pasa a la categoría de personal laboral

Encargado de Aguas y Fontanería	C2	1	18
Oficial Jefe de Policía Local	C1	1	22
Policía Local	C1	5	22

B. DE PERSONAL LABORAL:

<u>Personal laboral</u>	<u>Nº</u>
Auxiliar Administrativo	1
Peón de Limpieza de Vía Pública	2
Sepulturero	1
Peones de Limpieza a T.P.	8
Encargado de Instalaciones	
Deportivas	1
Oficial de Servicios Múltiples	3

PLAZAS QUE SE SUPRIMEN:

A. DE PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>Personal funcionario</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº</u>	<u>Nivel</u>
Subescala Administrativa	C	1	18
Subescala Administrativa	C	1	22
Conductor Alguacil	D	1	16
Limpieza Pública	E	1	13
Guardia Policía Local	C	4	15

B. DE PERSONAL LABORAL:

<u>Personal laboral</u>	<u>Nº</u>
Vigilante de Obras	1
Peón Limpieza	1
Oficial 1ª Máquinas Destierro	1
Fontanero	1
Auxiliar Biblioteca	1
Oficial 1ª Albañilería	1

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

A. DE PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>Personal funcionario</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº</u>	<u>Nivel</u>
TESORERO	A1	1	24
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1	24

B. DE PERSONAL LABORAL:

<u>Personal laboral</u>	<u>Nº</u>	<u>GRUPO CAT.</u>
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	AGRUP. PROF.
LIMPIADORA T.P.	1	AGRUP. PROF.

Quedando la plantilla de personal del Ayuntamiento de Iznalloz, con la modificación realizada, como a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Personal funcionario</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº</u>	<u>Nivel</u>
SECRETARIO	A1	1	30
TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	1	26
INTERVENTOR	A1	1	27
ADTVO. DE TESORERÍA	C1	1	22
TESORERO	A1	1	24
ADTVO. DE PERSONAL	C1	1	22
ADTVO. DE REGISTRO	C1	0	22
POLICÍA LOCAL	C1	2	22
OFICIAL JEFE POLICÍA LOCAL	C1	1	22
POLICÍA LOCAL 2ª ACTIVIDAD	C1	3	22
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	1	18
ENCARGADO DE AGUAS Y FONT.	C2	1	18
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	1	24
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		15	

PERSONAL LABORAL

<i>Personal laboral</i>	<i>Nº</i>	<i>Grupo Equiv. (Cat.)</i>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	AGRUP. PROF.
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2
LICENCIADO TÉCNICO JURÍDICO	1	A2
AUXILIAR BIBLIOTECA Y ARCHIVO	1	AGRUP. PROF.
VIGILANTE MUNICIPAL	1	AGRUP. PROF.
ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	C2
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2
PEÓN DE LIMPIEZA VÍA PÚBLICA	2	AGRUP. PROF.
PEÓN DE LIMPIEZA T.P.	8	AGRUP. PROF.
SEPULTURERO	1	AGRUP. PROF.
LIMPIADORA T.P.	1	AGRUP. PROF.
ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C2
TOTAL PLAZAS	22	

Contra la aprobación definitiva de la plantilla de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según lo dispuesto en el ar. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Iznalloz, 5 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 4.982

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación definitiva expte. de modificación de créditos nº 3/2016

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2016, dentro del presupuesto vigente de esta corporación, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, publicada en el B.O.P. de fecha 14 de julio de 2016. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, y artículos 177 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2016

Programa 241, Partida Económica 619.02, PFEA ASIGNACIÓN ESPECIAL 2016. MANO DE OBRA, Alta Consignación 4.659,30 euros.

Programa 450, Partida Económica 609.00, INVERSIÓN NUEVA QUITA PELIGROS SENDERO, Alta Consignación 1.170,75 euros.

Programa 241, Partida Económica 619.01, PFEA ASIGNACIÓN ORDINARIA MATERIALES, Alta Consignación 493,93 euros.

TOTAL: 6.323,98 euros.

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS:

Partida 870.00 Aplicación para la financiación de crédito extraordinario
TOTAL: 6.323,98 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lobras, 3 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 4.988

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Enajenación parcela c/ María Zambrano

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de la Alcaldía de 14 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo, sita en calle María Zambrano, con una superficie de 95 m2, finca registral nº 13.116 del Registro de la Propiedad nº 5 de Granada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Peligros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Peligros.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3. Localidad y código postal: Peligros 18210.

4. Teléfono: 958 400086.

5. Telefax: 958 405061.

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.ayuntamientopeligros.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Enajenación bien patrimonial (patrimonio municipal de suelo).

b) Descripción del objeto: Parcela de uso residencial sita en calle María Zambrano, con una superficie de 95 m2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto-subasta.

4. Importe del contrato: 27.787,50 euros, más IVA.

5. Requisitos de los licitadores: Los previstos en el Pliego de Condiciones.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde publicación en BOP del anuncio de licitación.

b) Modalidad y lugar de presentación: Conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

7. Apertura de las ofertas: Se comunicará a los licitadores.

Peligros, 9 de agosto de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Raúl López Rodríguez.

NÚMERO 4.978

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva reglamento funcionamiento servicio cementerio Trasmulas

EDICTO

Resolución núm.: 387/2016

Fecha: 05/08/2016

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y demás legislación vigente.

VENGO A RESOLVER:

1. Una vez transcurrido el plazo establecido desde la aprobación inicial en el B.O.P Granada de fecha (21/06/2016) del Reglamento regulador Funcionamiento del Servicio de Cementerio de Trasmulas - Gestión Directa, sin que se haya presentado alegación alguna contra el mismo, declarar la aprobación definitiva de forma automática del siguiente Reglamento:

Primero. Aprobar definitivamente el Reglamento regulador de Funcionamiento del Servicio de Cementerio de Trasmulas Gestión Directa, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO DE TRASMULAS - GESTIÓN DIRECTA

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 1º Gestión del servicio

El Ayuntamiento gestiona directamente, con personal propio, el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículo 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia.

Artículo 2º Principios en la prestación del Servicio de Cementerio

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.

2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.

3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.

4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.

5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.

6. Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico-urbano, urbanístico, social y cultural.

7. Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.

8. Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.

Artículo 3º Instalaciones abiertas al público

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de os ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 4º Dirección y organización de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce directamente, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia y se obliga a la organización y prestación de los servicios que le son propios, para el puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.

2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse

las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

3. Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento y en general en las pertenencias de los usuarios.

4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar con consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.

7. No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

Artículo 5º De los servicios y prestaciones

5.1. La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprende los supuestos actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- Depósito de cadáveres.
- Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
- La administración de los Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.
- Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.
- La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de éstos.

5.2. No existe régimen de monopolio en:

- Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.

Artículo 6º Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerio

El Servicio de Cementerio está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción mu-

nicipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.

c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.

d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

e) Otorgamiento de permisos o licencias para colocación de lápidas.

f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

2. Tramitación e informe de expedientes relativos a permisos para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.

3. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.

4. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

5. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.

6. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

7. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

Artículo 7º Celebración de ritos religiosos y sociales

En la prestación del servicio de cementerio se atenderá la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.

Cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Servicio de Cementerio, se les repercutirá a los solicitantes de los mismos el coste de su realización.

Artículo 8º Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio

El Servicio de Cementerio realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Así mismo, el Servicio de Cementerio posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, es-

tudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

Artículo 9º Seguridad y salud laboral

El Servicio de Cementerio atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral de sus profesionales.

Artículo 10º Formación profesional

El Servicio de Cementerio fomentará la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

CAPÍTULO III. DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 11º Contenido del derecho funerario

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

Artículo 12º Constitución del derecho

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tasas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

Artículo 13º Reconocimiento del derecho

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes.

El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
2. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.
3. Tiempo de duración del derecho
4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".
5. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.
6. El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato-título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:

1. Fecha de alta de las construcciones particulares.
2. Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.
3. Permisos de obras y lápidas concedidas.
4. Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

Artículo 14º Titularidad del derecho

Pueden ser titulares del derecho funerario:

1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.

2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, cofradías, asociaciones, fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Artículo 15º Derechos del titular

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio.
4. Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
5. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.
6. Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 16º Obligaciones de titular

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
2. Solicitar permiso para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.
3. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
4. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

5. Abonar los derechos, según tasas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.

6. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 17º Duración del derecho

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

1. Periodo de diez años para el inmediato depósito de un solo cadáver.

2. Periodo máximo (75 años) que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 18º Transmisibilidad del derecho

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Servicio de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa".

Artículo 19º Reconocimiento de transmisiones

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerio.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 20º Transmisión por actos inter vivos

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños, cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

Artículo 21º Transmisión "mortis causa"

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 22º Beneficiarios de derecho funerario

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 23º Reconocimiento provisional de transmisiones

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

Artículo 24º Extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.

2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:

a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.

b) Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 29 de este Reglamento.

c) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.

3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.

Artículo 25º Expediente sobre extinción del derecho funerario

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará au-

tomáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá a extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida.

Artículo 26º Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre a misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 25, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CAPÍTULO IV. OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 27º Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerio y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal, deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio, conforme a las normas que a tal efecto dicte.

Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerio retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 28º Ejecución de obras sobre parcelas

Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el contrato-título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

Los titulares deberán proceder a su construcción en plazo de 1 año a partir de la adjudicación. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del artículo 24, letra b del número 2, de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Terminadas las obras, se procederá a su alta ante el Servicio de Cementerio, previa su inspección y comprobación por los Órganos competentes en la materia.

Artículo 29º Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales

Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, el Servicio de Cementerio y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u órdenes concretas que se dicten al efecto.

Artículo 30º Plantaciones

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

Artículo 31º Conservación y limpieza

Los titulares de unidades de enterramiento de toda clase vendrán obligados a contribuir a la conservación, mantenimiento y limpieza de los viales, plantaciones e instalaciones generales de cementerio, mediante el cumplimiento estricto de las anteriores normas y mediante el pago del canon que por este concepto podrá establecer el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 32º Normas higiénico-sanitarias

La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se registrará en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

Artículo 33º Número de inhumaciones

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

Artículo 34º Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de Autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el Servicio de Cementerio, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

Artículo 35º Representación

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Artículo 36º Actuaciones especiales por causa de obras

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación compete al Servicio de Cementerio, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE LAS TASAS

Artículo 37º Devengo de derechos

Todos los servidos que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tasas correspondientes.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

Artículo 38º Devengo de derechos por servicios

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

2. Para los derechos de conservación, mantenimiento y vigilancia de las sepulturas, el periodo impositivo comprenderá el año natural, devengándose la cuota tributaria, anual e irreducible, el primer día del periodo impositivo siguiente al que se produzca la concesión.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. La falta de pago de los expresados derechos, dentro del plazo de cobranza que al efecto se señale por el Ayuntamiento, implicará la tácita renuncia por la parte interesada a seguir conservando la concesión del panteón, nicho, fosa, etc., de que se trate, con pérdida de la posesión de los mismos, considerándose por tanto, caducada por este motivo la concesión, entrando el Ayuntamiento en el pleno dominio de ellos para una nueva concesión. Transcurrido el plazo de 5 años después del último enterramiento, serán desocupadas aquellas sepulturas cuyos poseedores no estén al corriente en el pago de las anualidades devengadas por derechos de conservación, mantenimiento y vigilancia. En ambos supuestos, se realizará previo aviso a los interesados, según lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anunciando que si no satisfacen sus descubiertos un plazo de 30 días, se depositarán los restos mortales de sus deudos en el osario general, dejándose libre la sepultura para nueva cesión por el por la empresa concesionaria.

Artículo 39º Empresas de servicios funerarios

Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

Artículo 40º Plazos cobranza

1. Los derechos de conservación, mantenimiento y vigilancia empezarán a devengarse el primer día del año natural siguiente al que tenga lugar la concesión de la sepultura, independientemente de que se haya producido o no alguna inhumación.

2. La cobranza de tales derechos se hará por años naturales y completos, mediante recibo derivado de la matrícula anual.

3. La falta de pago de los expresados derechos, dentro del plazo de cobranza que al efecto se señale por el Ayuntamiento, implicará la tácita renuncia por la parte interesada a seguir conservando la concesión del panteón, nicho, fosa, etc., de que se trate, con pérdida de la posesión de los mismos, considerándose por tanto, caducada por este motivo la concesión, entrando el Ayuntamiento en el pleno dominio de ellos para una nueva concesión. Transcurrido el plazo de 5 años después del último enterramiento, serán desocupadas aquellas sepulturas cuyos poseedores no estén al corriente en el pago de las anualidades devengadas por derechos de conservación, mantenimiento y vigilancia. En ambos supuestos, se realizará previo aviso a los interesados, según lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anunciando que si no satisfacen sus descubiertos un plazo de 30 días, se depositarán los restos mortales de sus deudos en el osario general, dejándose libre la sepultura para nueva cesión por el por la empresa concesionaria.

4. En todo caso, llegada la fecha del vencimiento de los derechos y resultando insatisfechos, el Ayuntamiento intentará su cobro por la vía de apremio administrativo.

Artículo 41º Impugnación de actos

Los actos y acuerdos del Servicio de Cementerio, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por el derecho administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesio-

nes de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Enrique Medina Ramírez, en Pinos Puente, a 5 de agosto de 2016, ante mí la Secretaria.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.944

COMUNIDAD DE REGANTES DE CATÍN

Convocatoria de junta general extraordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por el presente anuncio a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 3 de septiembre de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Zújar, con el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
2. Información sobre la concesión de aguas.
3. Aprobación si procede de la fusión de la CR de Catín con la JCUZ y la CR Llanos de Zaborja-Freila.
4. Aprobación de la disolución y liquidación de la CR de Catín, por fusión.
5. Ruegos y preguntas.

Zújar, 27 de julio de 2016.-El Presidente, fdo.: Cándido Montes Heredia. ■